



\*2024060431877\*

Fecha Radicado: 2024-12-26 15:08:24.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**(26/12/2024)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL 2023060348481 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023, “POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2024”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y concretamente el Artículo 11, el cual modifica el artículo 135 del Decreto Departamental 2020070002567 y otorga competencia a la Secretaria de Educación de Antioquia para “dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley”

De conformidad con el artículo 6º numeral 6.2.3. de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participación destinados a la prestación del Servicio Educativo a cargo del Estado, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 y 153 de la Ley 115 de 1994.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamenta lo relacionado con los estímulos para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el Artículo 2.4.4.1.2 lo siguiente:

***“Zonas de Difícil Acceso es aquella zona rural que cumple con los siguientes criterios en el presente capítulo para ser consideradas como tal.***

*Para efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario (A) y antes del primero (1) de julio para el calendario (B) las zonas rurales de difícil acceso y la sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:*

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.***



\*2024060431877\*

Fecha Radicado: 2024-12-26 15:08:24.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**(26/12/2024)**

- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado la mayor parte del trayecto.**
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia de ida y vuelta diaria”**

En cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia expidió la Resolución Departamental 2024060424653 del 31 de octubre de 2024, “Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2025”.

Mediante resolución 2024060020636 del 16 de abril de 2024 “Por la cual se reabre la sede C.E.R. EL CRUCERO (DANE205679000232) que pertenece a la I.E. JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA (DANE105679000485) del municipio de Santa Bárbara – Antioquia”.

Que de acuerdo a los registros en el Sistema de Matrícula - SIMAT se registra matrícula en esta sede a partir del mes de julio de 2024.

Con SAC ANT2024ER075023 se recibe reclamación para otorgar la bonificación a la sede C. E. R. EL CRUCERO identificada con código DANE 205679000323, sede reabierto en el pasado mes de julio y la cual se realizó visita para corroborar información recibida.

En virtud de dicha solicitud determina realizar visita para la verificación de los criterios que determinan las sedes rurales ubicadas en zonas de difícil acceso, teniendo en cuenta que en el procedimiento establecido para el análisis que dio como resultado la determinación sobre la que trata la Resolución 2023060348481 de 2023, esta sede no fue analizada y se evidenció que no se contaba con datos previos ni evidencias que permitieran evaluar dicho cumplimiento.

Que el día 17 de diciembre de 2024 se realiza visita técnica a la sede con el acompañamiento de un delegado de la administración municipal, en la cual se recogieron evidencias para verificar los datos que permitieran evaluar cada uno de los criterios establecidos para la determinación de las sedes rurales ubicadas en zonas de difícil acceso.

Una vez surtida la revisión de los datos encontrados en la visita técnica y las evidencias suficientes, se determinó realizar ajuste a la sede educativa rural mencionada con relación al cumplimiento de cada uno de los criterios establecidos, para ser determinada como ubicada en zona de difícil acceso. Especialmente por la disponibilidad de transporte y teniendo en cuenta que a la vereda El Helechal, solo se cuenta con ruta en la semana, los días jueves.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**RESUELVE:**



\*2024060431877\*

Fecha Radicado: 2024-12-26 15:08:24.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**(26/12/2024)**

**ARTÍCULO 1.** Modificar la Resolución Departamental 2023060348481 del 31 de octubre de 2023, “Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2024”, en el sentido de incluir al listado publicado, las sedes educativas que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDE
SANTA BÁRBARA	105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	205679000323	C. E. R. EL CRUCERO

**ARTÍCULO 2.** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales Educación de la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que realice la verificación del pago según corresponda y disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

**ARTÍCULO 3.** Los demás artículos de la Resolución Departamental 2023060348481 del 31 de octubre de 2023 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

Dado en Medellín, el 26/12/2024

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	ELIANA BEATRIZ CASTRO BOTERO Profesional – Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		24/12/2024
Revisó:	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS-Profesional especializado - Dirección de Asuntos Legales		24/12/2024
Revisó:	MARIA LILIANA MENDIETA Directora - Dirección de Asuntos legales		26/12/24
Aprueba:	CAMILO ANDRÉS MORALES -- Subsecretario de Calidad Educativa		24/12/2024
Revisó:	NEYLA STELLA SANCHEZ DIAZ Directora de Nómina y Prestaciones Sociales		26-12-2024
Aprobó:	ADRIÁN ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE - Subsecretario Administrativo		26-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			